



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 223 - 2015 - OSINFOR / 05.2

Lima, 29 de septiembre del 2015

VISTO:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 25/09/2015 formulada por ALFREDO UBALDO MORENO FULLER, identificado con DNI N° 04802684, en su calidad de Titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-027-04; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril del 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; Asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que

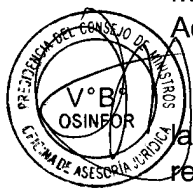
establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 317-2015-OSINFOR-DSCFFS, se resolvió sancionar a **ALFREDO UBALDO MORENO FULLER** por las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **1.55** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF, publicado el 30 de diciembre de 2014, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2015, ascendía a S/.3,850.00 Nuevos Soles;

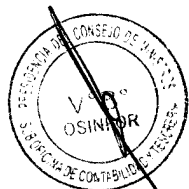
Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **ALFREDO UBALDO MORENO FULLER**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con número de registro N° 6565-2015 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;



Que, asimismo, mediante Proveído N° 4004, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **ALFREDO UBALDO MORENO FULLER** presentó el Comprobante de Pago N° 4471024-4-K en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 10 % el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 596.75 Nuevos Soles;



Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorandum N° 901-2015-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;



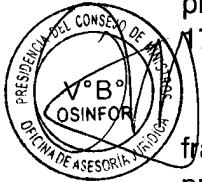


Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 317-2015-OSINFOR-DSCFFS, formulada por **ALFREDO UBALDO MORENO FULLER**, con fecha 25/09/2015 en su calidad de Titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-027-04.

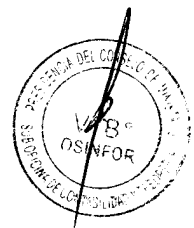


ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 5,967.50** Nuevos Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **24 (veinticuatro) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.



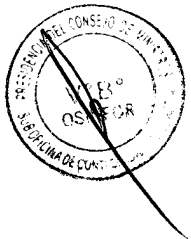
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Julio =

CRC BOYENA ARCE GRANDEZ
Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre—OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 223 - 2015 - OSINFOR / 05.2

ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		ALFREDO UBALDO MORENO FULLER			
Permiso/Autoriz.		17-TAM/C-OPB-J-027-04			
R.D. N°		317-2015-OSINFOR-DSCFFS			
Factor Multa en UIT		1.55		TIM	1.2%
Importe Multa		S/. 5,967.50		TE	0.96%
Pagos a cuenta		S/. 0.00		Cuota Inicial	10%
Saldo a Fraccionar		S/. 5,967.50		N° Cuotas	24
Periodo	Fecha	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 5,967.50			
1	25-sep-15	S/. 5,370.75	S/. 596.75		S/. 596.75
2	30-oct-15	S/. 5,160.91	S/. 209.84	S/. 51.56	S/. 261.40
3	30-nov-15	S/. 4,949.05	S/. 211.86	S/. 49.54	S/. 261.40
4	31-dic-15	S/. 4,735.16	S/. 213.89	S/. 47.51	S/. 261.40
5	30-ene-16	S/. 4,519.21	S/. 215.95	S/. 45.46	S/. 261.40
6	28-feb-16	S/. 4,301.19	S/. 218.02	S/. 43.38	S/. 261.40
7	30-mar-16	S/. 4,081.08	S/. 220.11	S/. 41.29	S/. 261.40
8	30-abr-16	S/. 3,858.86	S/. 222.22	S/. 39.18	S/. 261.40
9	30-may-16	S/. 3,634.50	S/. 224.36	S/. 37.05	S/. 261.40
10	30-jun-16	S/. 3,407.99	S/. 226.51	S/. 34.89	S/. 261.40
11	30-jul-16	S/. 3,179.30	S/. 228.69	S/. 32.72	S/. 261.40
12	29-ago-16	S/. 2,948.42	S/. 230.88	S/. 30.52	S/. 261.40
13	30-sep-16	S/. 2,715.32	S/. 233.10	S/. 28.30	S/. 261.40
14	30-oct-16	S/. 2,479.98	S/. 235.34	S/. 26.07	S/. 261.40
15	29-nov-16	S/. 2,242.39	S/. 237.60	S/. 23.81	S/. 261.40
16	29-dic-16	S/. 2,002.51	S/. 239.88	S/. 21.53	S/. 261.40
17	30-ene-17	S/. 1,760.33	S/. 242.18	S/. 19.22	S/. 261.40
18	28-feb-17	S/. 1,515.83	S/. 244.50	S/. 16.90	S/. 261.40
19	28-mar-17	S/. 1,268.98	S/. 246.85	S/. 14.55	S/. 261.40
20	30-abr-17	S/. 1,019.76	S/. 249.22	S/. 12.18	S/. 261.40
21	30-may-17	S/. 768.15	S/. 251.61	S/. 9.79	S/. 261.40
22	30-jun-17	S/. 514.12	S/. 254.03	S/. 7.37	S/. 261.40
23	30-jul-17	S/. 257.65	S/. 256.47	S/. 4.94	S/. 261.40
24	29-ago-17		S/. 257.65	S/. 2.47	S/. 260.12
		5 de 4	S/. 5,967.50	S/. 640.24	S/. 6,607.74

